

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Agosto)

### Ministerio de Fomento

#### EXPOSICION

SEÑOR: Son de dominio privado, según el artículo 408 del Código civil, las aguas subterráneas que se encuentren en predios que ostenten este carácter, en los cuales solamente su dueño o persona por él autorizada puede investigar aquellas aguas, que, una vez alumbradas, conforme la Ley de 13 de Junio de 1879, pertenecen a quien las iluminó, a tenor de lo preceptuado en los artículos 417 y 418 del mismo Código.

El artículo 23 de la citada Ley, de acuerdo con dichos preceptos, establece que el dueño de cualquier terreno puede alumbrar y apropiarse plenamente, por medio de pozos artesianos y por socavones o galerías, las aguas que existan debajo de la superficie de su finca, con tal que no aparte o distraiga las públicas o privadas de su corriente natural, y bajo las restricciones que el artículo siguiente impone en cuanto a las distancias de aquellas labores a otros alumbramientos ya existentes y a obras o construcciones y servicios de interés general o particular, y en relación con la posible existencia de pertenencias mineras en el lugar del alumbramiento; y, con arreglo al artículo 18 de la misma Ley, pertenecen al dueño del predio en plena propiedad las aguas subterráneas que alumbrar por medio de pozos ordinarios, entendiéndose como tales aquellos que se abren con el exclusivo objeto de atender al uso doméstico o necesidades ordinarias de la vida y en los que

no se emplea en los aparatos que extraen el agua otro motor que el hombre.

Por otra parte, de acuerdo con la base 28 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, los mineros son dueños de las aguas que encuentren en sus trabajos, y aquél deja al cuidado de una ley especial dictar reglas sobre aprovechamientos de las corrientes subterráneas y sobre los derechos de las particulares por cuyas pertenencias atraviesan. Confirmando este precepto, la Ley de Aguas, en su artículo 26, dice que los concesionarios de pertenencias mineras, socavones y galerías generales de desagüe tienen la propiedad de las aguas que encuentren en sus labores mientras conserven las de sus minas respectivos.

Parece deducirse del examen de los preceptos transcritos la existencia de una oposición entre el derecho concedido al dueño de un terreno para alumbrar y apropiarse plenamente las aguas subterráneas existentes en el subsuelo de su finca por medio de pozos artesianos, socavones y galerías, y el que se concede a los mineros o concesionarios de minas al reconocerles la propiedad de las aguas que encuentran en sus labrados; y si se tiene en cuenta que la misma Ley permite conceder minas donde no existe mineral, fácil es concebir que dicha oposición puede dar lugar y en muchas ocasiones originar litigios entre ambos intereses, ya que algunas personas solicitan concesiones mineras al solo objeto de alumbrar aguas subterráneas, con menoscabo del indudable derecho que para apropiarse las mismas tiene reconocido el dueño de la superficie.

Una recta interpretación de los preceptos anunciados, en cuanto dan lugar a confusión y motivo a controversia, aclararía las ideas y evitaría numerosas cuestiones.

A ello tiende el presente proyecto de Real decreto.

Ante todo, es preciso tener en cuenta que no es lo mismo ser minero que ser concesionario de minas. Para esto último basta solicitar una concesión en terreno don-

de no exista ninguna anterior, y una vez conseguida, pagar oportunamente el canon anual de superficie: para lo primero precisa en la mayoría de los casos exponer un capital mas o menos cuantioso en negocio siempre aleatorio y luchar con los dificultades siempre inherentes a una explotación minera, de las cuales en muchas ocasiones no es la menor, y a veces es la más importante, el obligado achicamiento de las aguas que encuentren en sus labrados, sin el cual sería imposible el laboreo.

En este último caso es natural, y no puede ser otro, el espíritu de la Ley, que, ya que con su trabajo, esfuerzo y capital, no sólo pone a la luz una riqueza contenida en las entrañas de la tierra, sino que al propio tiempo se ve obligado a extraer las aguas que obstaculizan la explotación, pueda el que la realiza apropiárselas plenamente y aprovecharse de sus beneficios; si se trata de un simple concesionario de minas, convertido en tal acaso con el único propósito de aprovecharse de las aguas subterráneas, en pugna con el dueño de la superficie, que ostenta igual derecho, pero con más hondas raíces, puesto que nacen de la propiedad, las leyes no pueden ampararle en su designio, cuya posibilidad quisieron evitar con la supresión de las minas de agua.

No tiene duda, pues, que para ostentar un derecho a la propiedad de las aguas subterráneas, no siendo dueño del suelo suprayacente ni estando autorizado por el mismo para alumbrarlas, es preciso tener carácter de verdadero minero, entendiéndose por tal el que explota normal y continuamente la riqueza minera contenida en el subsuelo, o, cuando menos, que efectúa serios trabajos de reconocimiento e investigación de la misma.

Resta únicamente dilucidar cuáles son los derechos respectivos de este último y de aquél dueño ante la existencia posible de una colisión entre los mismos, y, al efecto, no parece violento conceder, en el caso de que la mina se encuentre en explotación normal,

la primacia al que sea primero en tiempo, es decir, al que primero alumbrar las aguas, sea el explotador, sea el dueño del terreno o persona por él designada, pero precediendo en el primer caso el informe técnico correspondiente; si la mina no se laborea por no existir mineral explotable o por que su concesionario no quiera ponerla en actividad, el derecho del propietario debe ser el preferente.

En el caso de que el concesionario realizara serios trabajos de investigación o preparación, parece natural concederle el derecho a las aguas; pero también señalarle un plazo para que aquella termine o para que dé principio a la explotación, así como obligarle a que una vez empezada ésta la realice con la actividad necesaria, para que quede justificada la concesión que se le otorga.

Fundado en las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 14 de Agosto de 1930

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU.

REAL DECRETO

Núm. 1.943

De acuerdo con mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El minero que se proponga utilizar para usos distintos de las necesidades del laboreo de su concesión las aguas procedentes de los labrados de la mina, mediante el alumbramiento de las mismas, habrá de solicitar la correspondiente autorización del Gobernador civil de la provincia, el cual resolverá después de oír a la Jefatura de Minas.

Artículo 2.º Si al solicitarse la referida autorización se estuviera efectuando la explotación de la mina, tal autorización será válida en tanto aquella explotación continúe en escala industrial, y caducará una vez terminada, debiendo figurar necesariamente entre las condi-

ciones de la autorización el tonelaje mínimo anual que haya de ser extraído de la mina.

Artículo 3.º Si la explotación no hubiera comenzado, la Jefatura de Minas habrá de informar acerca de la posibilidad de que exista mineral explotable, fijando, si el informe es favorable, el plazo dentro del cual debe empezar la explotación. En el caso de que transcurriera dicho plazo sin dar ésta comienzo, la autorización para el aprovechamiento de aguas quedará anulada, y si el informe técnico es contrario no podrá conceberse la autorización. Una vez comenzada la explotación habrá de fijarse asimismo la cuantía del mineral que anualmente haya de ser extraído como mínimo.

Artículo 4.º La autorización no eximirá en ningún caso al minero de las responsabilidades previstas en las Leyes y Reglamentos, ni de su obligación a indemnizar cuantos daños y perjuicios ocasione por mermas o desaparición de aprovechamientos preexistentes, y habrá de cumplir cuantas condiciones especiales puedan haber sido impuestas a la concesión.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Fomento se dictarán cuantas disposiciones aclaratorias y complementarias sean precisas para el cumplimiento de las prescripciones del presente Real decreto,

Dado en Santander a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

LEOPOLDO MATOS Y MASSIEU.

(Gaceta de 19 de Agosto)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 751

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento promulgado por Real decreto de 11 de Abril de 1928 y con objeto de estimular en el espíritu público los ideales de cultura, de bondad y defensa hacia los animales y las plantas, este Patronato Central, en su sesión del día 28 de Mayo último, acordó organizar un concurso entre periodistas españoles, con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Los trabajos que se presenten a este concurso han de ser originales y deberán entregarse en el Ministerio de la Gobernación antes de las dos de la tarde del día 3 de Noviembre de 1930.

Segunda. Dichos trabajos, se hayan publicado con o sin firma, se remitirán, bajo sobre dirigido al Secretario del Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas (Ministerio de la Gobernación). En el ángulo superior izquierdo se escribirá: «Concurso de periodistas» y el lema del trabajo. Este se recortará y pegará en hojas de papel en las que se escribirá un lema, pero segregando del texto el título del periódico donde se haya publicado y el nombre de su autor.

En plica cerrada, que ostentará

el mismo lema del trabajo original, se indicará el título y población donde se edita el periódico, fecha de su publicación y el nombre y dirección del autor.

Si el trabajo presentado al concurso se hubiese publicado sin firma, será necesario que el Director del periódico acredite la personalidad del autor.

Tercera. Este concurso no podrá declararse desierto, ni dividirse los premios anunciados, que se adjudicarán según el mérito relativo. Ningún concursante podrá obtener más de un premio.

Cuarta. No se darán a conocer los nombres de los señores que compongan el Jurado calificador, hasta después que se haya pronunciado el fallo. Los periodistas que soliciten una recomendación de cualquiera de los miembros del Patronato Central quedarán excluidos del concurso.

Quinta. Se concederán: un primer premio de 500 pesetas, un segundo premio de 300 y un tercero de 200, a los autores de los mejores artículos, crónicas o poesías que se hayan publicado en cualquier periódico de España, sus Posesiones o Protectorados desde 1.º de Enero a 31 de Octubre de 1930, escritos en castellano y estimulando la protección a los animales y a las plantas.

Sexta. Los trabajos no deberán tener más de 1.250 palabras y su mérito no ha de ser exclusivamente de perfección literaria, sino habida cuenta, además, de la belleza de una idealidad protectora, de acuerdo con la ética más exquisita y los sentimientos de civismo, cultura y educación que persigue este Patronato.

Séptima. La entidad organizadora, dado el desinterés de su propaganda, se reserva el derecho de reproducir los trabajos admitidos y premiados en este concurso.

Lo que de Real orden participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1930.

MARZO

Señor Gobernador Civil de ...

(Gaceta del 21 de Agosto).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Siendo de la competencia municipal la inspección sobre la administración privativa de las Entidades locales menores, conforme determina el número 28 del artículo 150 del Estatuto municipal, he acordado disponer por la presente, que los Ayuntamientos de esta provincia procedan a enterarse del funcionamiento de las mismas y del estado de la contabilidad que deben llevar conforme a lo prevenido en el Reglamento de la Hacienda municipal, dando cuenta del resultado a este Gobierno.

Oviedo, 22 de Agosto de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

División Hidráulica de Miño

—:—

Aguas terrestres.—Peticiónes previas.—Anuncios.

D. Victor Gonzalez Pumariega, vecino de Arango, concejo de Pravia, solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil, la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la petición de un aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: Victor Gonzalez Pumariega.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Quinientos litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Del río Aranguín, en Puente Vega.

Término municipal en que radican las obras: Pravia.

Y habiendo presentado instancia en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta, sin descontar los festivos y contados a partir de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto duplicado y precintado en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, 3.º, firmado por facultativo competente, el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

También se admitirán en las mismas oficinas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A la instancia, que se acompañará por separado, se unirán los documentos que prescribe el artículo 12 del citado Real decreto-ley, según proceda, señalándose en aquella el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante. Terminado el plazo de admisión y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 19 de Agosto de 1930.

El Ingeniero Jefe, José Graiño.

R. al núm. 2.029

D. Roberto Florez Gonzalez, vecino de Madrid, solicita del Excelentísimo Sr. Gobernador civil la publicación, en el BOLETIN OFICIAL, de la petición de un aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: Don Roberto Florez Gonzalez.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico con destino a la producción de fuerza motriz para usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Cuatro mil litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Del río Narcea.

Término municipal en que radican las obras: Cangas del Narcea.

Y habiendo presentado instancia en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta, sin descontar los festivos y contados a partir de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto duplicado y precintado en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, piso 3.º, firmado por facultativo competente, el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

También se admitirán en las mismas oficinas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A la instancia, que se acompañará por separado, se unirán los documentos que prescribe el artículo 12 del citado Real decreto-ley, según proceda señalándose en aquella el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante.

Terminado el plazo de admisión y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, a 21 de Agosto de 1930.

—El Ingeniero Jefe, José Graiño.

Cantidad de agua que se solicita: Cuatro mil litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Del rio Narcea.

Término municipal en que radican las obras: Cangas del Narcea.

Y habiendo presentado instancia en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta, sin descontar los festivos y contados a partir de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto duplicado y precintado en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, piso 3.º, firmado por facultativo competente, el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

También se admitirán en las mismas oficinas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A la instancia, que se acompañará por separado, se unirán los documentos que prescribe el artículo 12 del citado Real decreto-ley, según proceda señalándose en aquella el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante.

Terminado el plazo de admisión y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, a 21 de Agosto de 1930.

—El Ingeniero Jefe, José Graiño.

R. al núm. 2.044

Agencia Ejecutiva de Luarca

Contribución rústica... Año de 1928

EDICTO

(Conclusión)

4.484, José Junceda Gonzalez o herederos, de Agüera, 3,28 pesetas.

4.493, Teresa Rodriguez Fernandez, de idem, 2,46.

4.560, Juan Alvarez Martinez López, de Bustiello, 49,53.

4.580, Juana Feito Redruello, de Caborno, 2,72.

4.618, Domingo Jaquete Boto, de Envernego, 3,28.

4.633 Josefa Alonso García, de Longrey, 6,16.

4.683, Joaquín Fernandez Rodriguez, de idem, 2,05.

4.685, José Fernandez Viudo, de idem, 2,05.

4.706, Micaela García García, de idem, 2,05.

4.724, Josefa Pérez Fernandez, de idem, 8,25.

4.728, María y Manuel Pumariega, de idem, 4,94.

4.759, Antonio Fernandez, de Merás, 9,90.

4.771, José Paredes Fernandez, de idem, 8,25.

- 4.773, José Paredes Merás, de idem, 7,72  
 4.775, Alonso San Julián Monteavaro, de idem, 3,28.  
 4.789, José Fernandez Fernandez, de Ovienes, 4,08.  
 4.795 Teodoro García Lotero, de idem, 2,05.  
 4.841, Manuel Martínez Alonso, de Paredes y Piñera, 2,48.  
 4.901, Juan Suarez García, de Rellon de Merás, 16,51.  
 4.933, Dámaso Menendez Uría, de San Pedro, 3,70.  
 5.101, José García Suarez o Viuda, de Almuña, 7,25.  
 5.141, Francisco Menendez Callera, de idem, 10,71.  
 5.150, José Pérez Barreras Gonzalez y García, de idem, 0,99.  
 5.197, Santiago Gonzalez Suarez o Viuda, de Barcellina, 4,11.  
 5.218, José Fernandez Pérez, de Constancios, 4,68.  
 5.222, José García Menendez o Viuda, de idem, 6,80.  
 5.235, Francisco Menendez Díaz, de idem, 8,67.  
 5.236, Juana Menendez Suarez, de idem, 4,94.  
 5.241, Julián Pérez Suarez, de idem, 2,05.  
 5.247, Joaquín Fernandez, de Fontoria, 6,60.  
 5.265, Carmen Menendez o Juan Pérez, de idem, 2,05.  
 5.288, Joaquín Celaya Fernandez, de Granda y Raicedo, 3,28.  
 5.306, Juan Perez Fernandez, de idem, 2,05.  
 5.354, Francisco Fernandez Fernandez, de Moanes, 23,55.  
 5.411, Joaquín Fernandez Perez, o viuda, de Ribadebajo, 6,19.  
 5.442, Antonio Suarez, o viudo, de Ribadecima, 4,94.  
 5.443, Luisa Suarez Castiello, de idem, 0,82.  
 5.484, Carmen Fernandez Alonso, de Saliente, 2,05.  
 5.501, José Fernandez Garcia, de Santiago, 11,49.  
 5.545, Manuel Menendez Garcia, de Setienes, 4,94.  
 5.546, Francisco Monteavaro, de idem, 3,28.  
 5.563, Carmen Suarez Suarez, de idem, 9,07.  
 5.598, José Rodriguez Garcia, de San Martín, 8,25.  
 5.622, José Suarez Rodriguez, de Taborcias, 5,35.  
 5.645, Andrés Garcia Ondina, de Valtravieso, 2,05.  
 5.816, Juan Fernandez Alvarez, de Brieves, 18,94.  
 5.929, Paulina Garcia Rico, de Cortina, 18,98.  
 5.964, Jacoba Suarez Ondina, de idem, 6,60.  
 6.005, Ramón Mendez Rodriguez, o herederos, de Gamones, 5,37.  
 6.099, Juana Avello Garcia, de Pescaredo, 3,28.  
 6.108, José Fernandez Anguileiro Piecho, de idem, 0,81.  
 6.112, José García Fernandez, de idem, 3,28.  
 6.113, Genoveva Garcia Lañón, de idem, 7,75.  
 6.384, Vicente Riesgo Gayo, de Silvamayor, 5,35.  
 6.714, Fernando Alvarez Fernandez, de Trevías, 5,36.  
 6.458, Silverio Gomez Garcia Menendez, de idem, 6,60.  
 6.459, José García Viña, de idem, 9,50.  
 6.547, Nicanora Fernandez, de Villanueva, 2,89.  
 6.555, Ramona Gomez, de idem, 2,46.  
 6.556, José García Royo, de id., 4,53.  
 6.564, Herederos de Manuel Iravedra, de idem, 0,81.  
 6.566, Herederos de Manuel F. Capalleja, de idem, 5,36.  
 6.576, Joaquín Menendez Garrandés, de idem, 3,28.  
 6.585, Vicente Menendez Menendez, de idem, 11,16.  
 6.604, Casimiro Reguera o Viuda, de idem, 33,02.  
 6.615, María Sanfrechoso Manrique, de idem, 22,72.  
 6.630, Ramón Suarez Rodriguez, de idem, 5,76.  
 6.631, Celestino Suarez Gutierrez, de idem, 11,96.  
 6.635, Eugenio Suarez Suarez, de idem, 8,25.  
 6.664, Ambrosio Cantón Santamarina o Viuda, de Iglesia, 27,04.  
 6.674, Leonardo Garcia Infanzón, de Olavarieta, 6,19.  
 6.683, Mateo Alvarez, de Ayo nes, 2,46.  
 6.693, Pedro Acevedo, de Luarca, 2,05.  
 6.694, Cayetano Mendez o Ramona Arango, de idem, 6,60.  
 6.698, Benita Arango, de idem, 6,60.  
 6.699, Manuel Alonso Reguera, de Trevías, 11,53.  
 6.701, Isabel Blanco, de Brañalonga, 5,36.  
 6.736, Colegiata de Pravia o Jacinto Fernandez, de Busto, 10,72.  
 6.751, Colegiata de Cangas o Ramón Agüera, de Agüera, 4,11.  
 6.771, Embarrador de Ranón, de Carcedo, 1,64.  
 6.772, Escuela de Navia o Celestino Durante, de Luarca, 4,11.  
 6.783, José Fernandez Campoamor, de Canero, 4,11.  
 6.817, María Juana Crespo Gomez Diez, de Luarca, 9,90.  
 6.834, Benito Huelga por bienes que lleva del Estado, de Buseco, 3,28.  
 6.874, Juan Bautista Menendez, por San Antonio, de Luarca, 30,14.  
 6.906, José Perez Blanco, de Castañedo, 4,11.  
 6.980, Evaristo Valdés Carbajal, de Ocina, 11,16.
- Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1923, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre y se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos oportunos.
- Luarca, a 26 de Agosto de 1929.  
 —El Agente Ejecutivo, Ricardo Rico.
- R. al núm. 1.267
- Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales**  
 —:—
- PERÍODO EJECUTIVO DE LA RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RODAJE SOBRE VEHÍCULO DE TRACCIÓN DE SANGRE
- Relación de usuarios sujetos al pago del Impuesto de rodaje, tracción de sangre, incursos en apremio.

Año de 1928

(Continuación)

Ayuntamiento de Llanes

- D. Regino Muñiz, 12,90 pesetas.  
 Pascual Sanchez, 12,90.  
 Cándido Calvo, 12,90.  
 Isidro Peláez, 12,90.  
 José Ruiz Sanchez, 12,90.  
 Wenceslao Collado, 12,90.  
 D.<sup>a</sup> Luisa Obeso Gonzalez, 12,90.  
 D. Segundo Fernandez, 12,90.  
 Pedro Obeso, 12,90.  
 Ramón García, 12,90.  
 José Diaz Villa, 12,90.  
 Angel Vega, 12,90.  
 Rafael Junco, 12,90.  
 Florentino Sanchez V., 12,90.  
 Juan Gonzalez, 12,90.  
 José Pesquera, 12,90.  
 Daniel Gutierrez, 12,90.  
 Pedro Sanchez Vera, 12,90.  
 Manuel Alonso, 12,90.  
 D.<sup>a</sup> Mercedes Rosada, 12,90.  
 D. Manuel García, 12,90.  
 Laureano Gonzalez, 12,90.  
 Antonio García, 12,90.  
 Francisco Perez, 12,90.  
 Francisco Antón, 18,90.  
 Enrique Peláez, 18,90.  
 Juan Alonso, 18,90.  
 Francisco Mijares R., 18,90.  
 Nicolás Sobrino, 18,90.  
 Ramón Miranda, 18,90.  
 Francisco Peláez, 18,90.  
 Sebastián Sánchez, 18,90.  
 Ernesto Pría, 18,90.  
 Eugenio Gutierrez, 18,90.  
 Alejandro Altaña, 18,90.  
 Ramón Perez Argüelles, 12,90.  
 Aurelio Vazquez, 12,90.  
 D.<sup>a</sup> María Fernandez Matias, 12,90.  
 D. Miguel Furnias Casado, 12,90.  
 Alfredo Anieva Busto, 12,90.  
 Francisco Verdais, 12,90.  
 Celedonio Torre Elizalda, 12,90.  
 D.<sup>a</sup> Consuelo Obeso Cantero, 12,90.  
 D. José María Rosete, 12,90.  
 D.<sup>a</sup> Juana Santovenia, 12,90.  
 Esther Obeso Rosete, 12,90.  
 D. Juan Antonio Villa Gutierrez, 12,90.  
 Prudencio Gutierrez, 12,90.  
 Angel Blanco Cosío, 12,90.  
 Pedro de la Fuente Sánchez, 12,90.  
 Jesús García Martínez, 12,90.  
 Guillermo Fernandez, 12,90.  
 D.<sup>a</sup> María Diaz Suárez, 12,90.  
 Lina Gutierrez, 12,90.  
 Sra. Condesa de Mendoza Cortina, 12,90.  
 D. Antonio del Río Bueno, 12,90.  
 José Pereira Martin, 12,90.  
 Francisco Sanchez Peláez, 12,90.  
 Ramón Mallada Sanchez, 12,90.  
 Sr. Marqués de los Alvarez, 12,90.  
 D. Ramón Miranda, 12,90.  
 Ceferino Gutierrez Rodriguez, 12,90.  
 José María Blanco, 18,90.  
 Angel Blanco Solis, 18,90.  
 Braulio Junco Gutierrez, 18,90.  
 Ramón Sanchez Villa, 18,90.  
 Alejandro Antuña García, 18,90.  
 Francisco Blanco B. de Quirós, 18,90.  
 Sra. Condesa de Mendoza Cortina, 18,90.
- Ayuntamiento de Aller
- D. Antonio Castañón, 12,90.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Solis, 12,90.  
 D. Maximino Fernandez, 12,90.  
 Laureano Cansoco, 12,90.  
 David Gonzalez, 12,90.  
 Joaquín García, 12,90.  
 D.<sup>a</sup> Victoria Gonzalez, 12,90.
- D. Manuel Prieto, 12,90.  
 Severino Nuñez, 12,90.  
 Feliciano García, 12,90.  
 D.<sup>a</sup> Nieves Fernandez, 12,90.  
 D. Angel Fernandez, 12,90.  
 Bautista García, 12,90.  
 Rodolfo Carballo, 12,90.  
 Juan Fraite, 12,90.  
 Maximino Carbañanos, 12,90.  
 José Alvarez, 12,90.  
 D.<sup>a</sup> Paz Diaz Bernardo, 12,90.  
 Petronila Rivera, 12,90.  
 Celestina Monis, 12,90.  
 Sra. Viuda de D. Cipriano Fernandez, 12,90.  
 D. Manuel Fernandez, 12,90.  
 José Trasandi, 12,90.  
 Feliciano Rodriguez, 12,90.  
 Luis Alvarez García, 12,90.  
 Laureano Mendez, 12,90.  
 Aparicio Sanchez, 12,90.  
 Ceferino Suarez, 12,90.  
 Joaquín del Valle, 12,90.  
 Alejandro García, 12,90.  
 Eulogio Fernandez, 12,90.  
 D.<sup>a</sup> Valentina Moral, 12,90.  
 D. Venancio Caballero, 12,90.  
 Gregorio Suarez, 12,90.  
 José García García, 12,90.  
 Rafael Uriel, 12,90.  
 Agustín Cocaño, 12,90.  
 Manuel Madera Madera, 12,90.  
 Manuel Diez García, 12,90.  
 Juan Baibán, 12,90.  
 Eloy Campol, 12,90.  
 Victor García, 12,90.  
 Vicente Fernandez, 12,90.  
 Alfonso González, 12,90.  
 Pedro Hevias Castaños, 18,90.  
 Bernardo Olanz Feuz, 18,90.  
 Secundino Alvarez, 18,90.  
 Paulino Fernandez, 18,90.  
 Melchor Diaz, 18,90.  
 Fidel Gonzalez, 18,90.  
 Vidal Alvarez, 18,90.  
 Roque Tajón, 18,90.
- Ayuntamiento de Mieres
- D. Vicente Alvarez, 12,90.  
 David Diaz, 12,90.  
 Amado Suarez, 12,90.  
 Eugenio Diaz, 12,90.  
 Julián Menendez, 12,90.  
 Isaac Posadas, 12,90.  
 El mismo, 12,90.  
 D. Antonio Fernández, 12,90.  
 Manuel Nuñez, 12,90.  
 Matias Morales, 12,90.  
 Antonio Alvarez, 12,90.  
 Crescencio Redondo, 12,90.  
 José García Alvarez, 12,90.  
 Perfecto Fernandez, 12,90.  
 Antonio Rodriguez, 12,90.  
 Santiago Orejas, 12,90.  
 Manuel Casariego, 12,90.  
 Alcohola Andaluza, 12,90.  
 D. Benigno Cohero, 12,90.  
 Inocencio Fernández, 12,90.  
 Eusebio Criado, 12,90.  
 Celestino Solis, 12,90.  
 José Alvarez Prieto, 12,90.  
 Próspero de la Fuente, 12,90.  
 Benito Estrada, 12,90.  
 Isaac Posada, 12,90.  
 El mismo, 12,90.  
 D. José Alvarez, 12,90.  
 Victor Diaz, 12,90.  
 El mismo, 12,90.  
 D. Pedro Zarru, 12,90.  
 Ignacio Diaz Valdés, 12,90.  
 Matias Gonzalez, 12,90.  
 Leopoldo García, 12,90.  
 Faustino Arcimendez, 12,90.  
 D.<sup>a</sup> Rafaela Villa, 12,90.  
 D. Antonio Rodriguez, 12,90.  
 El mismo, 12,90.  
 D. Marcelino Alonso, 12,90.  
 Martin Pello, 12,90.  
 Francisco Orejas, 12,90.

- D. Manuel Vázquez, 12,90.  
Emilio Alvarez, 12,90.  
Constantino Suárez, 12,90.  
Manuel Bravo, 12,90.  
Saturnino Fernández, 12,90.  
José Fidalgo, 12,90.  
Francisco Nuñez, 12,90.  
Joaquín Suárez, 12,90.  
Lisardo Quiñones, 12,90.  
Juan Alvarez, 12,90.  
Celestino León, 12,90.  
El mismo, 12,90.  
D. Félix Sopina, 12,90.  
Sra. Viuda de V. Fernandez, 12,90  
D. Andrés Comas, 12,90.  
Faustino Alvarez, 12,90.  
Ignacio Martinez, 12,90.  
Domingo Melero, 12,90.  
El mismo, 12,90.  
D. Francisco Surrilar, 12,90.  
Guillermo Gomez, 12,90.  
Gumersindo Alvarez, 12,90.  
Antonio Fernandez, 12,90.  
El mismo, 12,90.  
D. José Alvarez, 12,90.  
Joaquín Riesgo, 12,90.  
Marcelino Gonzalez, 12,90.  
Cándido Alvarez, 12,90.  
Carlos Rodriguez, 12,90.  
Francisco Martinez, 12,90.  
Celestino Escudero, 12,90.  
Emilio García, 12,90.  
Benigno Fierro, 12,90.  
Vicente Fernandez, 12,90.  
Basilio Castañón, 12,90.  
Segundo Yacpón, 12,90.  
Tomás Montes, 12,90.  
Pedro Alvarez, 12,90.  
Eulogio Vázquez, 12,90.  
Alejandro Conejo, 12,90.  
Juan Solis, 12,90.  
Bernardo Fernandez, 12,90.  
Isidoro Santos, 12,90.  
Sra. Viuda de B. Elías Orejas,  
12,90.  
D. Esteban Martinez, 12,90.  
El mismo, 12,90.  
D. José Rodriguez, 12,90.  
Manuel Fernandez, 12,90.  
Fermin Sanchez, 12,90.  
Antonio Fernandez, 12,90.  
Domingo Suarez, 12,90.  
Antonio Fernandez, 12,90.  
José Alvarez, 12,90.  
Domingo Alvarez, 12,90.  
Benjamin Fernandez, 12,90.  
Manuel Fernandez, 12,90.  
Manuel Muñoz, 12,90.  
Juan Gonzalez, 12,90.  
Juan Alvarez, 12,90.  
Manuel Fernandez, 12,90.  
José García, 12,90.  
Celestino Gonzalez, 12,90.  
Manuel Gonzalez, 12,90.  
José Rodriguez, 12,90.  
Salvador Fernandez, 12,90.  
Vicente García, 12,90.  
Emilio Alvarez, 12,90.  
Benigno Prieto, 12,90.  
Alfredo García, 12,90.  
José Alvarez Salas, 12,90.  
Marcelino Gonzalez, 12,90.  
Ignacio Fernandez, 12,90.  
F. Turón, 12,90.  
Saturnino Suárez, 12,90.  
  
Ayuntamiento de Pravia.  
D. Francisco Mayo Ardura, 12,90.  
Adolfo Iglesias, 12,90.  
Santiago López, 12,90.  
Ezequiel Arias, 12,90.  
José Riello, 12,90.  
Gregorio Menendez, 12,90.  
Antonio Alvarez, 12,90.  
Manuel Rodriguez, 12,90.  
José Fernandez, 12,90.  
Cristino Martinez, 12,90.  
Antonio Menendez, 12,90.  
José Menendez, 12,90.
- D. Sabino Diaz, 18,90.  
José García, 18,90.  
Manuel Marinas, 18,90  
El mismo, 18,90.  
D. Feliciano Alvarez, 18,90.  
Florentino Suarez, 18,90.  
El mismo, 18,90.  
D. José Ramón, 18,90.  
Ceferino López, 18,90.  
Manuel Menendez, 18,90.  
César Pérez Pérez, 18,90.  
José García Marin, 18,90.  
Manuel Gareía Díaz, 18,90.  
Valentin Díaz, 18,90.  
José Alvarez, 18,90.  
Román Martinez, 18,90.  
José Pérez Alvarez, 18,90.  
Ramón López, 18,90.  
Severo Cimadevilla, 18,90.  
Laureano Rodriguez, 18,90.  
Juan López, 18,90.  
Ramón García, 18,90.  
Ramón Martinez, 18,90.  
Eulogio Solis, 18,90.  
El mismo, 18,90.  
D. Luis Suarez Fernandez, 12,90.  
Segundo Martinez, 12,90.  
Generoso Menendez, 18,90.  
Salvador García, 18,90.  
José Guerra García, 18,90.  
Higinio Rubio, 18,90.  
Félix Menendez, 18,90.  
Celestino Rodriguez, 18,90.  
Alfredo Alvarez, 18,90.  
Manuel Lobato, 18,90.  
José R. Areces, 18,90.  
Constantino Martinez, 18,90.  
  
Ayuntamiento de Luearca  
D. Enrique Gómez, 18,90.  
Antonio Vega, 18,90.  
Francisco Martinez, 18,50.  
José R. García Alvarez, 18,90.  
Ramón García Fernandez, 18,90.  
Manuel López Fernandez, 18,90.  
Ramón Suarez Fernandez, 18,90.  
Manuel Antón, 18,90.  
Domingo Acero, 18,90.  
Viuda de Carlos Pérez, 18,90.  
D. Ramón Menendez, 18,90  
Manuel Alfonso, 18,90.  
Amador R. Martinez, 18,90.  
Jenaro Suarez García, 18,90.  
José María Rodriguez, 18,90.  
Ramón Suarez, 18,90.  
Antonio Alvarez, 18,90  
Eulogio Rivas, 18,90.  
Viuda de Amalio Valdés, 18,90.  
La misma, 18,90.  
La misma, 18,90.  
La misma, 18,90.  
La misma, 18,90.  
D. José Crespo, 18,90.  
Manuel Riesgo, 18,90.  
Celestino Suarez, 18,90.  
Viuda de Cosme Abello, 18,90.  
D. José Mital Crina, 18,90.  
El mismo, 18,90.  
D. José Parrondo, 18,90.  
El mismo, 18,90.  
D. José Martinez, 18,90.  
Amado Polo Cantón, 18,90.  
Higinio Gutierrez, 18,90.  
José Cortina, 18,90.  
Baldomero Alvarez, 18,90.  
Indalecio Fernandez, 18,90.  
Juan Gonzalez, 18,90.  
Manuel García, 18,90.  
Clemente Gonzalez, 18,90.  
Manuel Menendez, 18,90.  
José Abello, 18,90.  
Adolfo Abello, 18,90  
Braulio Fernandez, 18,90.  
Eleuterio Olivero, 18,90.  
Agapito Suarez, 18,90.  
Francisco Alvarez Pérez, 18,90.  
Benigno Menendez, 18,90.  
Silverio Rodriguez Menendez,  
18,90.
- D.ª Clotilde Ugalde, 18,90.  
D. Claudio Fernandez, 18,90.  
Oliverio Suarez, 18,90.  
José Pérez, 27,90.  
José F. Trio, 27,90.  
Carlos F. Ascuyo, 27,90.  
Jesús Soto, 27,90.  
Alonso Alvarez, 27,90.  
El mismo, 27,90.  
D. José Ramón García, 27,90.  
Enrique Gómez, 27,90.  
D.ª Claudia García O., 27,90  
D. Cipriano Paredes, 27,90.  
El mismo, 27,90.  
El mismo, 27,90.  
Viuda de Aurelio Valdés, 27,90.  
D. Ramón Fernandez, 27,90.  
Francisco García Pérez, 27,90.  
Luis Martinez, 27,90.  
Francisco Menendez, 27,90.  
Ramón Alvarez Suarez, 27,90.  
Gonzalo Fernandez, 27,90.  
Lucio García García, 27,90.  
Adolfo Suarez, 27,90.  
José Sarival, 27,90.  
Jesús Mendez Piedra, 27,90.  
  
Ayuntamiento de Navia.  
D. Antonio García S, 12,90.  
Manuel Menendez, 18,90.  
Ramón Fernandez, 18,90.  
Manuel Mendez M., 18,90.  
José Fernandez, 18,90.  
Carlos Alvarez, 12,90.  
Viuda de Antonio Suarez, 12,90.  
D. Alejandro Rubia, 12,90.  
Fernandez Pelaez, 12,90.  
El mismo, 12,90.  
El mismo, 12,90.  
Viuda de Luis Gonzalez, 12,90.  
D. Balbino López, 12,90.  
Cipriano Paredes, 18,90.  
David García Recalde, 18,90.  
Francisco Alonso, 18,90.  
El mismo, 18,90.  
D. Manuel Acero, 18,90.  
Manuel Mondez, 18,90.  
José Pérez Mendez, 18,90.  
D.ª Amadora Mugica, 18,90.  
D. Gervasio López, 18,90.  
Cipriano Paredes, 18,90.  
  
Ayuntamiento de Gozón.  
D. José Manuel Valdés, 18,90.  
José Heres García, 18,90.  
José Alvarez Suarez, 18,90.  
Marcelino Gonzalez, 18,90.  
Manuel Fernandez, 18,90.  
Ramón García, 18,90.  
Antonio Alonso, 18,90.  
D.ª Pilar Pelaez, 18,90.  
D. José Menendez, 18,90.  
Celestino Rodriguez, 18,90.  
Rafael Viña Menendez, 18,90.  
Ramón Rodriguez Viña, 18,90.  
José Viña Menendez, 18,90.  
Francisco García Gutierrez,  
18,90.  
Pablo García Robles, 18,90.  
José Gonzalez García, 18,90.  
Francisco Alvarez, 18,90.  
José Fernandez García, 18,90.  
Germán Gran la Menendez,  
18,90.  
D.ª María Gonzalez Gonzalez 18,90.  
D. Rafael Fernandez Vega, 18,90  
Manuel Valdés Ponso, 18,90.  
El mismo, 18,90.  
D.ª María Galán, 18,90.  
D. Ramón Artime Fernandez,  
18,90.  
José Granda García, 18,90.  
Benito García Menendez, 18,90.  
Fructucso Viñas García, 18,90.  
Francisco Muñoz, 18,90.  
Manuel Riesgo Sirgo, 18,90.  
Eduardo Fernandez García,  
18,90
- D. Ramón Fernandez Alvarez,  
18,90.  
José Fernandez Suarez, 18,90  
Gustavo Piños, 18,90.  
José Fernandez Canales, 18,90.  
Antonio Gutierrez García, 18,90.  
El mismo, 18,90.  
D. Benigno Gonzalez, 18,90.  
José Gonzalez, 18,90.  
Manuel Muñoz, 18,90.  
Alvaro Fernandez, 18,90.  
José Rodriguez, 18,90.  
Bonifacio de la Riva, 18,90.  
Ceferino Estrada, 18,90.  
Manuel Arias Arias, 18,90.  
José Sirgo Sirgo, 18,90.  
Ignacio Menendez, 18,90.  
Rafael García, 18,90.  
Carlos Gonzalez, 18,90.  
Venancio Mayo, 18,90.  
José Riesgo Sirgo, 18,90.  
Ramón García, 18,90.  
José Fernandez, 18,90.  
Máximo Alvarez, 18,90.  
José Fernandez García, 18,90.  
José R. Granda, 18,90.  
Francisco Abies, 18,90.  
Manuel Suarez García, 18,90.  
José María García, 18,90.  
D.ª Florentina Gonzalez, 18,90.  
D. Ubaldo García, 18,90.  
Manuel Alvarez, 18,90.  
Manuel Artime, 18,90.  
Constantino Fernandez, 18,90.  
Esteban Pelaez, 18,90.  
Manuel Gutierrez, 18,90.  
Marcelino Alvarez, 18,90.  
Ricardo Fernandez, 18,90.  
Manuel Menendez, 18,90.  
Antonio Gonzalez, 18,90.  
Román Pintado, 18,90.  
Adolfo Rodriguez, 18,90.  
El mismo, 27,90.  
El mismo, 27,90.  
El mismo, 27,90.  
El mismo, 27,90.  
  
Ayuntamiento de Noreña:  
D. Manuel García, 12,90.  
Francisco Blanco Fernández,  
12,90.  
Dámaso Pano Blanco, 12,90.  
Antonio Monza S. 12,90.  
Julián Reguero Triana, 12,90.  
Eduardo Olay Alonso, 18,90.  
  
Ayuntamiento de Soto del Barco:  
Sociedad A. de Soto B. 12,90.  
D. Antonio Suárez González, 12,90.  
Enrique Martinez, 12,90.  
José Muñoz, 12,90.  
Manuel López Fernandez, 12,90  
Serafin García Diaz, 12,90.  
Manuel Fernández, 12,90.  
José Gonzalez Menendez, 18,90  
Ramón Cueto, 18,90.  
Gregorio Gonzalez, 24,90.  
Alberto Fernandez Gonzalez,  
12,90.  
Luciano Fernandez, 12,90.  
Alberto Fernandez Gonzalez,  
12,90.  
El mismo, 12,90.  
D. Rafael Diaz, 12,90.  
Alvaro Arban Palacios, 12,90.  
Arturo Arango Alonso, 12,90.  
Viuda de José Rodriguez, 12,90.  
D. Julio Valdés, 12,90.  
José Fernandez, 12,90.  
José del Prado Rodriguez, 12,90  
José Prendes Calvo, 12,90.  
Francisco Fernandez G. 12,90.  
Ramón Alvarez López, 18,90.  
Ramón Cueto Gonzalez, 18,90.  
Alberto Fernandez Gonzalez,  
27,90.

(Continuará)

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

# AUTOMOVILES

RELACION detallada de los vehiculos provistos de motor mecánico que han sido matriculados en esta provincia, durante el mes de Julio.

Número de orden	Fecha	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	MARCAS	Número del motor	FORMAS	Caballos	Categorías	CLASE
7224	1	D. Julián Cabo Obejero	Turón	Citroen	50.984	Sedan	11	2. <sup>a</sup>	Particular
7225	»	Ceferino Alvarez Alvarez	Báscones	Ford	2.814.300	Camioneta	17	2. <sup>a</sup>	»
7226	»	José Benjamin Fernández	C. Santa Ana	Zenith	A. S. 3.766 F.	Motocicleta	3	1. <sup>a</sup>	»
7227	»	Jefatura de Obras Públicas	Oviedo	Graham	621.589	Sedan	29	2. <sup>a</sup>	»
7228	»	D. Bernardo Gutierrez Rodriguez	Saiinas	Nash	232.335	Id.	19	2. <sup>a</sup>	Público
7229	»	Joaquin Montes Garcia	La Felguera	Dodge	1.527	Id.	15	2. <sup>a</sup>	Particular
7230	»	Bernardo Cabanilles Martinez	Gijón	Reo	21.765	Camioneta	19	2. <sup>a</sup>	»
7231	»	Eliseo Revuelta Martin	Id.	Hudson	24.784	Sedan	24	2. <sup>a</sup>	Público.
7232	»	Celestino Garcia Garcia	Id.	Id.	22.011	Id.	24	2. <sup>a</sup>	»
7233	2	Agricio Chamarro Gonzalez	Id.	Chevrolet	240.421	Camioneta	20	2. <sup>a</sup>	Particular.
7234	»	Isaac Suarez Solar	Colunga	Citroen	46.428	Sedan	17	2. <sup>a</sup>	»
7235	»	Garage Blanco.	Oviedo	Rosengart	4.584	Id.	7	2. <sup>a</sup>	»
7236	»	D. Emilio Fernandez Suarez	Candamo	Nash	241.969	Id.	19	2. <sup>a</sup>	»
7237	»	Joaquin Boves Espiniell	Gijón	Id.	233.688	Id.	19	2. <sup>a</sup>	»
7238	4	Julio Egulaz Cabeza	Oviedo	Buick	2.604.695	Id.	26	2. <sup>a</sup>	»
7239	»	Cesar Barbao Suarez	Sant.º (Mieres)	Triumph	3.293	Motocicleta	2	1. <sup>a</sup>	»
7240	»	Celestino Martinez Fernandez	Boal	Graham	737.726	Sedan	22	2. <sup>a</sup>	»
7241	5	Amador Suarez Fernandez	Mieres	Dodge	26.845	Auto Car	22	3. <sup>a</sup>	Público
7242	7	Modesto Garcia Diaz	Oviedo	Citroen	2.646	Sedan	11	2. <sup>a</sup>	Particular
7243	»	Ruperto Menendez Diaz	Id.	Ford	3.210.308	Id.	17	2. <sup>a</sup>	»
7244	»	Senen Diaz Martinez	Muros Nalón	Chevrolet	229.619	Camioneta	20	2. <sup>a</sup>	»
7245	»	Ramón Rodríguez Garcia	Avilés	G. M. C.	2.527.045	Id.	23	2. <sup>a</sup>	»
7246	»	Ra ón Gar ía Antuña	Bimenes	Citroen	47.071	Id.	17	2. <sup>a</sup>	»
7247	8	Antonio Ordoñez Bernardo	Gijón	Graham	260.676	Sedan	29	2. <sup>a</sup>	»
7248	»	Restituto Martínez Castañón	Oviedo	Chevrolet	211.770	Comioneta	20	2. <sup>a</sup>	»
7249	»	Julián Reguéras Garcia	Caborana	Oldsmobile	P. L. 4.799	Sedan	19	2. <sup>a</sup>	»
7250	»	Pablo Fernández Alvarez	Jove Gijón	Chevrolet	267.588	Camioneta	20	2. <sup>a</sup>	»
7251	»	Manuel Soto Michelena	Sama	Id.	262.776	Id.	20	2. <sup>a</sup>	»
7252	»	Tristán Fernández Gonzalez	C. Santa Ana	Chrysler	20.757	Sedan	20	2. <sup>a</sup>	»
7253	»	Eugenio Quintana Rodriguez	Oviedo	Talbot	81.527	Id.	17	2. <sup>a</sup>	»
7254	»	Joaquin Menéndez Arbesú	Villa Langreo	Francklin	133.663	Id.	23	2. <sup>a</sup>	»
7255	»	Andrés Fernández Coma	Mieres	Triumph	3.234	Moto	2	2. <sup>a</sup>	»
7256	»	Joaquin Roy Velarde	Lieres	Austin	94.733	Sedan	7	2. <sup>a</sup>	»
7257	»	Exemo. Ayuntamiento de Oviedo.	Oviedo	Ford	2.814.466	Camioneta	17	2. <sup>a</sup>	»
7258	»	Lechora de Cancienes, S. A.	Cancienes	Id.	2.748.633	Id.	17	2. <sup>a</sup>	»
7259	»	D. Manuel Bujanda Gastelu	Oviedo	Id.	3.033.864	Id.	17	2. <sup>a</sup>	»
7260	11	Evaristo Arias Gabela	Pravia	Chevrolet	256.571	Omnibus	20	3. <sup>a</sup>	Público
7261	12	José Diaz Martínez	Cudillero	Federal	6.751	Id.	21	3. <sup>a</sup>	»
7262	»	Manuel Pendás Rosete	Ribadesella	Chevrolet	253.448	Sedan	20	2. <sup>a</sup>	Particular
7263	14	Jesús Ceñal Prieto	Oviedo	Manchester	54.080	Camioneta	18	2. <sup>a</sup>	»
7264	»	Manuel Rodríguez Rodríguez	Tineo	Chevrolet	1.690.913	Sedan	20	2. <sup>a</sup>	Público
7265	15	Alfredo Vazquez Diaz	Figaredo	Ford	3.210.788	Id.	17	2. <sup>a</sup>	Particular.
7266	»	D.ª Serafina Valdés Fernandez	Oviedo	Id.	16.666	Camioneta	19	2. <sup>a</sup>	»
7267	16	D. Bautista Gonzalez Alvarez	IJ.	Sterlina	30.046	Id.	21	2. <sup>a</sup>	Público
7268	»	Saturnino Miguel Toribio	Campo Caso	Nash	241.831	Sedan	19	2. <sup>a</sup>	Particular
7269	17	Bienvenido Fernandez Prieto	Ujo	Chrysler	215.467	Id.	16	2. <sup>a</sup>	»
7270	»	Daniel San José Expósito	Oviedo	Renault	5.380	Id.	13	2. <sup>a</sup>	Público
7271	»	Franciso Cabal Ania	Gijón	Matchless	8.591	Moto	2	1. <sup>a</sup>	Particular
7272	»	Jesús Fernández Fernandez	Proaza	Whillyis	13.016	Camioneta	19	2. <sup>a</sup>	»
7273	»	Jesús Cuesta Gonzalez	Gijón	B. S. A.	2.890	Motocicleta	2	1. <sup>a</sup>	»
7274	»	Manuel Cubiellas Naredo	Oviedo	Triumph	1.298	Id.	2	1. <sup>a</sup>	»
7275	»	Agustín Escudero de la Hoz	Gijón	Chevrolet	257.048	Omnibus	20	3. <sup>a</sup>	Público
7276	18	Benjamin Orbón Corugedo	Avilés	Graham	622.220	Sedan	29	2. <sup>a</sup>	Particular.
7277	19	Carlos Saavedra Zapico	Turón	Id.	904.694	Id.	20	2. <sup>a</sup>	»
7278	»	Minas de Figaredo.	Figaredo	Fiat	115.693	Berlina	17	2. <sup>a</sup>	»
7279	»	D. Balbino Garcia Alvarez	Gijón	Dodge	1.808	Sedan	15	2. <sup>a</sup>	»
7280	»	Silvestre Pidal Garcia	Villaviciosa	Chevrolet	256.447	Omnibus	20	3. <sup>a</sup>	Público
7281	»	Marcelino Fernandez Pando	Id.	Reo	16.230	Camioneta	19	2. <sup>a</sup>	Particular
7282	»	Juan Suarez Suarez	Boal	Ford	2.830.860	Id.	17	2. <sup>a</sup>	»
7283	20	Viuda de José Rodríguez Alvarez	Soto del Barco	Id.	2.691.037	Id.	17	2. <sup>a</sup>	»
7284	22	D. José Fernandez Rodriguez	Coaña	Nash	242.638	Sedan	19	2. <sup>a</sup>	»
7285	23	Manuel Aza Garcia	Pola Lena	Dodge	T. V 12.852	Camión	22	2. <sup>a</sup>	»
7286	»	Manuel Urdangaray Casero	C. Santa Ana	Matchless	1.172	Moto	2	1. <sup>a</sup>	»
7287	»	Ignacio Sánchez Gavito	Mieres	Fiat	116.746	Berlina	10	2. <sup>a</sup>	»
7288	»	Francisco Gonzalez Valdés	Oviedo	Chrysler	224.220	Sedan	16	2. <sup>a</sup>	Público
7289	»	Manuel Suarez Argüelles	La Felguera	Sima	3.040	Id.	7	2. <sup>a</sup>	Particular
7290	»	José Muñoz Muñoz	Oviedo	Chevrolet	266.788	Camioneta	20	2. <sup>a</sup>	»
7291	24	Ovidio Barredo de la Peña	Ibias	Villys	13.011	Id.	19	2. <sup>a</sup>	»
7292	»	Fé ix Cañaverall Lucas	Gijón	Mack	B. G. 795	Id.	19	2. <sup>a</sup>	»
7293	»	Adolfo Larigostia Fernandez	Nava	Chrysler	14.984	Sedan	20	2. <sup>a</sup>	»
7294	26	José Gonzalez López	Terverga	Chevrolet	1.690.942	Id.	20	2. <sup>a</sup>	Público
7295	28	Manuel Celorio Junco	Ribadesella	Ford	2.829.903	Camioneta	17	2. <sup>a</sup>	Particular
7296	»	José Alvarez Vazquez	Olloniego	Stewart	971	Id.	19	2. <sup>a</sup>	»
7297	29	José Rodríguez Forvioles	Pola de Siero	Citroen	3.823	Sedan	11	2. <sup>a</sup>	»
7298	»	José Martin Elvira	Doiras Boal	Ford	3.333.657	Id.	17	2. <sup>a</sup>	»

Número de orden	Fechas	NOBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	MARCAS	Número del motor	FORMAS	Caballos	Categorías	CLASE
7299	29	Dámaso Alonso Ballesteros	Gijón	Chevrolet	256.565	Camioneta	20	2. <sup>a</sup>	Particular.
7300	»	German Esina Menendez	Padrún	Id.	266.248	Id.	20	2. <sup>a</sup>	»
7501	31	Willy Heckman.	Gijón	Victoria	1 535	Motocicleta	3	2. <sup>a</sup>	»

Oviedo, 8 de Agosto de 1930.—El Ingeniero-Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.988

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

—:—

Señaladas para el día veinte de Septiembre próximo venidero las subastas para la construcción de las Escuelas graduadas que a continuación se expresan:

Graduadas de Aranda de Duero (Burgos), presupuesto 309.288,64 pesetas. Depósito provisional 9.500 pesetas.

Graduadas de Beehi (Castellón), presupuesto 125.947,81 pesetas. Depósito provisional 4.000 pesetas.

Graduadas de Egea de los Caballeros (Zaragoza), presupuesto 150.919,58 pesetas. Depósito provisional 5.000 pesetas.

Graduadas de Fuentesauco (Zamora), presupuesto 257.044,97 pesetas. Depósito provisional 8.000 pesetas.

Graduadas de Laredo (Santander), presupuesto 338.368,88 pesetas. Depósito provisional 10.500 pesetas.

Graduadas de Mahora (Albacete), presupuesto 159.133,73 pesetas. Depósito provisional 5.000 pesetas.

Graduadas de Silla (Valencia), presupuesto 170.221,89 pesetas. Depósito provisional 5.500 pesetas, y

Graduadas de Tarazona (Zaragoza), presupuesto 212.316,20 pesetas. Depósito provisional 6.500 pesetas.

Se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que se admitirán proposiciones para optar a dichas subastas o a alguna de ellas en esta Sección Administrativa de Primera Enseñanza todos los días laborables, a las horas de oficina, hasta el día diez de Septiembre próximo, a las trece horas, debiendo presentarse las proposiciones por separado y los resguardos acreditativos del depósito provisional por la cantidad que para cada una se indica.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Oviedo, 20 de Agosto de 1930.—El Jefe de la Sección, accidental, José Lucena

### Parque de Intendencia de León

Debido a adquirir este Parque por gestión directa para sus atenciones, los artículos que se detallan al final, se hace saber por este anuncio para los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en pliego cerrado dirigido al Sr. Director del citado Establecimiento hasta las once horas del día cinco del mes de Septiembre próximo en que se reunirá la Junta econó-

mica para hacer las adjudicaciones a que haya lugar.

Las proposiciones se ajustarán a las mismas condiciones que para estas compras han regido en meses anteriores y que estarán de manifiesto todos los días en estas oficinas, de nueve a catorce horas.

Artículos que se citan:

Para el Parque de León, 100 quintales métricos de leña, hurces para hornos.

Para el Depósito de Oviedo:

150 quintales métricos de leña para hornos.

150 quintales métricos de hulla para hornos

3 quintales métricos de sal gruesa.

León, a 19 de Agosto de 1930.—El Jefe del Detall, Alfonso Martín.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Oviedo

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 del corriente, acordó adquirir dos camionetas marca «Ford», con destino al servicio de limpieza, y que el importe de una de ellas, que es de 8.395 pesetas, se satisfaga con cargo al Capítulo VII del presupuesto de Gastos, haciendo la consiguiente transferencia dentro del mismo Capítulo y del concepto de «Fuentes y cañerías» a «Limpieza».

El importe de la otra camioneta será satisfecho con la consignación que oportunamente se fijó en el futuro presupuesto.

Lo que se hace público, por término de quince días, a fin de que se puedan interponer ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que se estimen convenientes.

Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a 26 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Victor Covián.

### Alcaldía de Castrillón

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de trece del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de un lavadero en Salinas, bajo el tipo de 3.810,35 pesetas.

Los pagos se harán por medio de libramientos, con arreglo a las certificaciones que expida el di-

rector de las obras, según así se previene en el pliego de condiciones; cuyo documento, con los demás que integran el proyecto, estarán de manifiesto en la Secretaría para conocimiento de las personas que se interesen en tomar parte en la licitación.

Tendrá lugar la subasta en el Salón de las Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con la asistencia, también, de un Vocal de la Permanente y del Secretario del Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente a los veintidós de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se presentarán por el propio licitador o persona a su nombre, legalmente autorizada, extendidas en papel sellado de la clase sexta, y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de la subasta, o sean 190,51 pesetas para tomar parte en ella, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 15 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del lavadero de Salinas», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles de nueve a doce y de tres a cinco, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior en que ha de celebrarse la licitación.

Llegados el día y hora para la subasta, si resultaren presentadas dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las demás, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y al Reglamento vigente.

Modelo de proposición:

D....., natural de....., con cédula personal núm....., se comprometo a construir el lavadero de Salinas, con arreglo a los planos, mediciones y pliego de condiciones del mismo, en la cantidad de (en letra). Fecha y firma del proponente).

Castrillón, 21 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Manuel Díaz.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Cangas del Narcea

Don Luis González Pérez, Juez municipal de la villa de Cangas del Narcea y su término.

Por el presente se cita a todos aquellos demandados que se crean con derecho en los montes y terrenos comunes del pueblo de Rengos, para que el día veintinueve del actual, y hora de las diez, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal, a celebrar el acto de conciliación propuesto por Manuel Martínez Alonso, Ramón Rodríguez Martínez y José Rodríguez Álvarez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos del pueblo de Rengos, en este término municipal, contra la Sociedad general de explotaciones forestales y mineras «Bosna Asturiana», domiciliada en Gijón, con D. Casimiro Gómez Álvarez, casado; D. José Pérez, casado; D. Maximino Rodríguez, D. Emilio López Rodríguez, casado; D. José Rodríguez, viudo; don Vicente Rodríguez Álvarez, por sí y en representación legal de su esposa D.<sup>a</sup> Amalia López Fernández, D. José Collar Rodríguez, don José López, D. Manuel Carrera, don Manuel Pérez Carlos, D. Manuel Álvarez (a) Xepo, D. Ramón Rodríguez Álvarez, D. Ramón Fernández, D. Manuel Álvarez Rodríguez, D. Antonio Álvarez Gómez, don Francisco Rodríguez López, doña Carmen Rodríguez Álvarez, éstos solteros y los anteriores casados; D. Emilio Pérez Carlos, D. Francisco López Martínez, D. Antonio Pérez Rodríguez, D. Manuel Rodríguez López, herederos de Baldomero Carrera, D. Francisco Martínez Collar, D. Segundo Alonso López, D. Francisco Pérez Cadonas, casados, labradores todos y vecinos del pueblo de Rengos; D. Manuel Rodríguez, casado, vecino de las Tablizas; D. Jenaro Martínez, (a) Palombo, casado y vecino de Cruces; D. Celestino Ferreiro Longedo, casado, industrial, herederos de D. Alfredo Florez Gonzalez, vecinos de esta villa; D. Antonio Alvarez, (a) Calamín, casado y vecino de Vega de Rengos, todos mayores de edad, para tomar acuerdos sobre el mejor disfrute y aprovechamientos de los montes y terrenos comunes del pueblo de Rengos, referido.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a las personas que se crean con derecho en los montes y terrenos anteriormente dichos, para los efectos indicados, expido el presente en Cangas del Narcea, a 16 Agosto de 1930. Luis González.—El Secretario.

Esc. Tit. de la Residencia provincial de Niños